

Mayo de 2003

S

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 570151 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4993

Tema 10 del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

26º período de sesiones, Sede de la FAO, Roma (Italia), 30 de junio-7 de julio de 2003

EVALUACIÓN CONJUNTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS TRABAJOS DE LA FAO Y LA OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

Addendum 3: Mejora de los procesos de gestión de normas

1. INTRODUCCIÓN

1. El Equipo de Evaluación y el Cuadro de Expertos consideraron que la función de asegurar una gestión mucho más estricta de la elaboración de normas era especialmente importante para la eficacia del Codex y en el presente documento se recomienda que se dé la máxima prioridad a la mejora de la gestión de normas en el Codex a fin de aplicar las recomendaciones de la Evaluación. Se formularon varias recomendaciones específicas para mejorar los procesos de gestión de normas del Codex, en particular las recomendaciones 11, 12, 18, 20, 23 y 24. El informe de la Evaluación contiene otras recomendaciones y propuestas, en especial en los textos que preceden a las distintas recomendaciones, que también se han tenido en cuenta al preparar el presente documento.

2. Al aprobar su Marco Estratégico para 2003-2007, la Comisión se comprometió a asegurar la supervisión, orientación y coordinación estratégicas de los programas de trabajo de todos los órganos auxiliares; y a iniciar nuevos trabajos y aprobar normas y textos afines en plazos definidos. Las recomendaciones contenidas en el informe de la Evaluación son plenamente coherentes con este objetivo estratégico.

3. En el informe de la Evaluación se proponía establecer un comité de gestión de normas para que emprendiera estas tareas, pero también se indicaba que esas tareas podrían ser desempeñadas por una junta ejecutiva o por el Comité Ejecutivo. Resulta evidente a partir del informe de la Evaluación que la importancia reside en las propias funciones, y no en el establecimiento de un comité de gestión de normas u otra estructura, o incluso la introducción de cambios en los procedimientos del Codex. Sin embargo, las modificaciones de los procedimientos podrían mejorar el proceso de gestión de normas y, por ello, se examinan en el presente documento en la medida de lo necesario.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayoría de los documentos de reunión del Codex se encuentran en Internet en la dirección siguiente: www.codexalimentarius.net

Y9338/S

4. En el 25° período (extraordinario) de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, numerosas delegaciones expresaron su preocupación por la recomendación de establecer un comité de gestión de normas, ya que no era probable que ello aumentase la transparencia, eficacia o el carácter integrador del proceso, y entrañaría importantes costos adicionales¹. No obstante, las observaciones presentadas por escrito sobre este asunto son dispares. A pesar de ello, todas las observaciones por escrito coinciden en que es necesario mejorar la gestión de la elaboración de normas en el Codex, independientemente de que esta tarea recaiga en un comité de gestión de normas, el Comité Ejecutivo o una junta ejecutiva. En el presente documento se ofrecen opciones sobre el asunto, puesto que resulta evidente que la tarea de gestionar las normas debe competir a un órgano reconocido.

5. En el informe de la Evaluación se examina también la cuestión del *consenso* en relación con el proceso de gestión de normas y los medios para determinar si existe o no un consenso. En el presente documento no se examinará la definición o significado de "consenso" (a este respecto, véase el documento sobre procedimientos, ALINORM 03/26/11: Add. 4), pero sí se tratarán algunos aspectos de los procesos empleados para lograr el consenso, puesto que se trata de un factor vital para el proceso de gestión de normas.

2. ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE NORMAS

6. Esta sección abarcará los párrafos 96-100 del informe de la Evaluación, en que figuran las recomendaciones 11 y 12. El proceso de gestión de normas previsto en el informe² incluye asesoramiento a la Comisión sobre la planificación estratégica de la elaboración de normas y las siguientes actividades:

- propuesta de prioridades en relación con la revisión y el establecimiento de normas;
- examen de las propuestas de los comités del Codex relativas a la elaboración y revisión de normas y el trabajo de apoyo necesario para llevar a cabo una evaluación de riesgos independiente;
- asesoramiento sobre el establecimiento y la disolución de comités y decisión sobre el establecimiento inicial de grupos de acción, incluidos grupos de acción especiales entre comités (en esferas en las que los trabajos competen a varios comités);
- supervisión de los progresos realizados en la elaboración de normas y asesoramiento en caso de que haya que adoptar medidas correctivas o suspender los trabajos debido a la falta de progresos;
- ayuda en la determinación de las necesidades de establecimiento de normas de los países en desarrollo; y
- examen de los proyectos de normas de los comités del Codex para someterlos a la aprobación de la Comisión o devolverlos a los comités con miras a su elaboración ulterior.

7. En mayor o menor grado, en el marco actual del Codex existen procedimientos sobre todos estos asuntos, pero o bien no se utilizan o no existe un planteamiento unificado que pudiera llamarse "gestión estratégica" o "gestión de normas". Las decisiones se toman mayoritariamente según las circunstancias del caso a medida que las propuestas o problemas relacionados con la elaboración de normas se señalan a la atención de la Comisión o el Comité Ejecutivo.³ A pesar del compromiso de dar mayor prioridad a las normas relacionadas con la protección de la salud de los consumidores (inocuidad de los alimentos), esta cuestión no se ha incorporado en un proceso de planificación estratégica.

¹ ALINORM 03/25/5, párr. 18.

² Informe de la Evaluación, párr. 96.

³ Téngase en cuenta que, antes de 1993, el Comité Ejecutivo no desempeñaba ninguna función directa en la elaboración de normas. En su 20° período de sesiones, la Comisión, cuando aprobó el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines, delegó en el Comité Ejecutivo la tarea de aprobar nuevos trabajos y proyectos de normas en el Trámite 5 intermedio del procedimiento. No obstante, ni la Comisión ni el Comité Ejecutivo han emprendido una planificación estratégica de la elaboración de normas; una supervisión activa de las normas en elaboración; una determinación activa de las necesidades de los países en desarrollo ligadas al establecimiento de normas; o un examen habitual de los proyectos de normas a efectos de uniformidad y coherencia jurídica antes de someterlos a la aprobación de la Comisión, con la salvedad del proceso de "ratificación" de determinadas disposiciones por los "Comités de Asuntos Generales".

8. La Secretaría formula las siguientes propuestas y opciones para que las examine la Comisión:

Planificación estratégica de la elaboración de normas

9. La Comisión debería instituir un mecanismo de planificación estratégica para la elaboración de normas a lo largo de un período de seis años. En el plan estratégico deberían establecerse prioridades y criterios ampliamente difundidos en función de los cuales pudieran evaluarse las distintas propuestas de normas (y la revisión de normas). El plan estratégico debería renovarse cada dos años de forma progresiva. Gracias al plan estratégico se podrían determinar las necesidades de establecimiento de normas de los países en desarrollo.

Propuesta N° 13: - Planificación estratégica

10. Debería presentarse un plan estratégico de elaboración de normas en el 27° período de sesiones de la Comisión (2004) y, posteriormente, a intervalos de dos años.

Opción 13.1 – Secretaría

11. La Secretaría debería presentar un proyecto de plan estratégico para que lo examinaran el Comité Ejecutivo y, posteriormente, la Comisión.

b) Opción 13.2 – Subcomité del Comité Ejecutivo

12. El Subcomité sobre Programación, Presupuesto y Planificación del Comité Ejecutivo debería presentar un proyecto de plan estratégico para que el lo examinaran Comité Ejecutivo y, posteriormente, la Comisión.

Gestión de normas – Procedimientos de aplicación y supervisión (examen crítico)

13. Esta propuesta describe el establecimiento de un proceso de examen crítico para aplicar y supervisar el plan estratégico de elaboración de normas. La Secretaría desea ofrecer sólo dos opciones en relación con esta propuesta, basándose en las funciones de gestión de normas descritas en el párrafo 96 del informe de la Evaluación. La diferencia entre las dos opciones estriba en la racionalización del proceso de ratificación, que permite ahorrar tiempo y esfuerzos. Si la Comisión decidiera establecer un proceso de planificación estratégica, tal como se ha descrito antes, el proceso de gestión de normas tendrá que concentrarse en un examen crítico, a intervalos regulares, del estado de tramitación de todas las normas en el proceso de elaboración, así como de las propuestas relativas a nuevas normas o a la revisión de las normas vigentes.

14. Será necesario revisar los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos” como consecuencia de ello, así como otras propuestas presentadas en este documento (véase el documento ALINORM 03/26/11: Add. 4 sobre procedimientos). Los criterios revisados deberían constituir instrumentos que propiciaran un juicio claro para evaluar las propuestas de trabajo en función de las prioridades.

Propuesta N° 14: - Examen crítico de las propuestas de emprender trabajos

15. Un proceso de examen crítico debería asegurar que los proyectos de normas sometidos a la aprobación de la Comisión respondan a las prioridades estratégicas de la Comisión y puedan elaborarse en un período de tiempo razonable, teniendo en cuenta las necesidades de asesoramiento científico especializado. Por ello, el examen crítico debería incluir los siguientes elementos:

- examen de propuestas de elaboración/revisión de normas, teniendo en cuenta las prioridades estratégicas de la Comisión y el trabajo de apoyo necesario de una evaluación de riesgos independiente;
- determinación de las necesidades de elaboración de normas de los países en desarrollo;
- asesoramiento sobre el establecimiento y la disolución de comités y grupos de acción, incluidos grupos de acción especiales entre comités (en esferas en las que los trabajos competen a varios comités); y
- evaluación de la necesidad de asesoramiento científico especializado y la disponibilidad de ese asesoramiento por parte de la FAO, la OMS u otros órganos especializados competentes.

16. Cada norma importante⁴ o revisión de una norma importante cuya elaboración haya sido aprobada debería ir acompañada de un breve documento de proyecto sobre la finalidad de la norma, el motivo de su importancia, los aspectos principales que habrán de tratarse y el plazo previsto para la realización de los trabajos. Entonces se podrá proceder a la supervisión en el plazo previsto, revisado en caso necesario; habrá que ratificar expresamente las revisiones del ámbito de aplicación de la norma.

Propuesta N° 15: - Supervisión de los progresos realizados en la elaboración de normas

17. El proceso de examen crítico debería también asegurar que los progresos realizados en la elaboración de normas sean coherentes con el plazo previsto, que los proyectos de normas sometidos a la aprobación de la Comisión hayan sido objeto de un examen detenido por el comité proponente y que se basan en fundamentos técnicos y jurídicos sólidos. En consecuencia, el proceso debería incluir los siguientes componentes:

- supervisión de los progresos en la elaboración de normas y asesoramiento en caso de que haya que adoptar medidas correctivas o suspender los trabajos debido a la falta de progresos;
- examen de los proyectos de normas de los comités del Codex a efectos de coherencia con los textos fundamentales y otros instrumentos jurídicos internacionales⁵; compatibilidad técnica con las normas generales y los textos afines⁶; modelo y presentación; conformidad con las decisiones principales de la Comisión⁷; y coherencia lingüística antes de someterlos a la aprobación de la Comisión.

Gestión de normas – Responsabilidad

18. A juzgar por las observaciones formuladas por “muchas delegaciones” en el 25° período (extraordinario) de sesiones de la Comisión, las respuestas al cuestionario de la Evaluación y las observaciones presentadas por escrito en contestación a la circular del Codex CL 2003/8-CAC, resulta evidente que existe poco apoyo al establecimiento de un comité de gestión de normas tal como se describe en el informe de la Evaluación. En las respuestas a la circular, sólo dos países apoyan la propuesta y la mayoría de los países que formulan observaciones proponen que la función de gestión de las normas se encomiende al Comité Ejecutivo. La Secretaría toma nota de la respuesta de la Administración de la FAO en la que ésta apoya “en principio” el establecimiento de ese comité.

19. En consecuencia, la Secretaría somete a la consideración de la Comisión tres opciones, si bien reconoce que ha habido poco apoyo a la primera y tercera de ellas.

Propuesta N° 16: - Responsabilidad de la gestión de normas

Opción 16.1 – Comité de gestión de normas

20. En el caso de que la Comisión deseara establecer un comité de gestión de normas, tal vez considere apropiado examinar la siguiente composición de dicho comité:

- Veinte miembros elegidos sobre una base regional (tres de cada región salvo América del Norte (2)); y
- Cinco presidentes de los comités/grupos de acción del Codex establecidos en virtud del párrafo 1 b) del Artículo IX, nombrados por rotación.

⁴ La expresión “norma importante” excluye los límites máximos para residuos de plaguicidas o medicamentos veterinarios, o el mantenimiento de normas y textos como la Norma General para Aditivos Alimentarios, el Sistema Internacional de Numeración, etc.

⁵ Véase el párrafo 131 del informe de la Evaluación.

⁶ Con inclusión de las normas generales y los códigos para aditivos alimentarios, etiquetado de los alimentos, higiene de los alimentos, y ratificación de métodos de análisis y muestreo de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión.

⁷ Por ejemplo, los Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos.

21. El comité debería establecerse con arreglo al párrafo 1 a) del Artículo IX y reunirse cada año, por lo menos seis semanas antes del comienzo de todo período de sesiones de la Comisión, y presentar informes en cada período de sesiones de la Comisión. El comité debería elegir a su propio presidente. El comité debería tener la facultad de invitar a los presidentes de los comités y grupos de acción que no sean miembros del Comité a participar en sus reuniones. El comité debería estar abierto a la participación de organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores.

22. Las funciones del comité consistirían en emprender exámenes críticos de los nuevos trabajos y supervisar los progresos realizados en la elaboración de normas, según se describió anteriormente.

Opción 16.2 – Comité Ejecutivo

23. Como se ha señalado antes, la mayoría de los países que presentaron observaciones en respuesta a la circular del Codex CL 2003/8-CAC mostraron preferencia porque esta labor la emprendiera el Comité Ejecutivo. Esto podría hacerse inmediatamente, y sin introducir cambios en el mandato del Comité Ejecutivo que se describe actualmente en el Reglamento⁸, aunque a más largo plazo tal vez sería preferible enmendar el párrafo 2 del Artículo III a fin de hacer mención expresa a la función de gestión de normas que correspondería al Comité Ejecutivo (véase asimismo el documento sobre el examen de las funciones del Comité Ejecutivo, ALINORM 03/26/11: Add. 2). Con arreglo a esta opción, el Comité Ejecutivo llevaría a cabo los exámenes críticos de los nuevos trabajos y la supervisión de los progresos en la elaboración de normas, tal como se ha descrito antes, y presentaría informes sobre sus conclusiones a la Comisión.

Opción 16.3 – Junta ejecutiva

24. Igual que la opción 16.2 en el caso en que la Comisión decidiera establecer una junta ejecutiva en lugar del Comité Ejecutivo (véase el documento sobre el examen de las funciones del Comité Ejecutivo, ALINORM 03/26/11: Add.2).

Gestión de normas – Procedimientos

25. En el informe de la Evaluación se formula una firme recomendación sobre la base de las respuestas del 77 por ciento de los países y el 86 por ciento de los observadores (incluidos los consumidores) en favor de que todos los trabajos se realicen en un plazo limitado (párrafo 117 y Recomendación 18). La mayor parte de las observaciones recibidas en respuesta a la circular del Codex CL 2003/8-CAC respaldan esta opinión, con la reserva de que cuando sea necesario se asigne tiempo adicional con objeto de lograr un consenso.

26. En el informe de la Evaluación se recomienda también que el procedimiento actual en ocho trámites se simplifique y pase a ser un procedimiento en cinco trámites, pero se observa que esta propuesta cuenta con menor apoyo que la de que los trabajos estén limitados en el tiempo (párrafos 130-131 y Recomendación 23). La mayor parte de las observaciones recibidas de los gobiernos señalan que los comités tienen ya la posibilidad de utilizar el procedimiento acelerado, o de adelantar la norma mediante la omisión de trámites. La Secretaría indica, sin embargo, que el actual procedimiento en ocho trámites es la regla, y el uso del procedimiento acelerado la excepción, y que las recomendaciones de omitir los trámites 5 y 6 afectan sólo a una pequeña parte de las normas presentadas a la Comisión (con la posible excepción de los límites máximos para residuos). Se da también el hecho de que las decisiones de omitir trámites o utilizar el procedimiento acelerado están sujetas a unas condiciones más estrictas para la adopción de decisiones que el proceso habitual (mayoría de dos tercios en lugar de mayoría simple). A este respecto, en el informe de la Evaluación se alienta a los comités a someter las normas a la aprobación de la Comisión tan pronto como se llegue al consenso y a no sentirse obligados a invocar trámites suplementarios una vez que se ha alcanzado el consenso. Tampoco ha pasado desapercibida la advertencia de la Secretaría de que el procedimiento de elaboración actual se ha ampliado mediante el uso de un proceso de preparación de “documentos de debate”, que añade varios trámites al procedimiento antes de que se adopte la decisión oficial de comenzar los trabajos sobre una norma en el Trámite 1. Este proceso, que es contrario a los objetivos de la Evaluación, debería incorporarse al proceso de gestión de normas.

⁸ Párrafo 2 del Artículo III: “El Comité Ejecutivo, entre los períodos de sesiones de la Comisión, actuará en nombre de ésta como su órgano ejecutivo [...] y ayudará a realizar el programa aprobado por la Comisión”.

27. En el informe de la Evaluación se recomienda encarecidamente que se realice mucho más trabajo entre reuniones mediante el recurso a promotores que celebren consultas entre los miembros y redacten de nuevo proyectos para su examen ulterior por los comités (párrafos 121-125 y Recomendación 20). El informe destaca que se trataría de un cambio importante con respecto al método de trabajo actual. El centro de interés debería desplazarse de la elaboración de normas en las reuniones de los comités a la elaboración de normas entre reuniones, tras un proceso consultivo con los miembros, que tenga también plenamente en cuenta las observaciones enviadas por escrito. El recurso a promotores y grupos de trabajo basados en métodos electrónicos podría fomentar un proceso de consulta con una mayor participación de los países en desarrollo, mientras que la utilización más amplia de reuniones de los grupos de trabajo entre reuniones de los comités podría tener el efecto contrario. La Recomendación 20 permitiría una mayor participación al promover los procesos de consulta entre reuniones, inclusive, en caso necesario, mediante la organización de talleres locales, y al asegurar que las observaciones escritas se tengan plenamente en cuenta, que cuando se utilicen grupos de trabajo entre reuniones éstos se basen en métodos electrónicos, y no en la presencia física, que generalmente no propician la participación, y que se recurra en mayor medida a las ONG competentes en la elaboración preliminar de normas.

28. Las observaciones sobre la Recomendación 20 son negativas con respecto a la propuesta de aprovechar más los conocimientos de las ONG competentes en la elaboración preliminar de normas. Las reacciones a las otras propuestas oscilan entre un apoyo muy firme (especialmente en relación con la consideración de las observaciones presentadas por escrito) y la prudencia (recurso a promotores). La mayoría de países que formulan observaciones sobre la cuestión de los grupos de trabajo apoyan la sustitución de las reuniones basadas en la presencia física por métodos de trabajo electrónicos.

29. A tenor de estas consideraciones, la Secretaría formula las siguientes propuestas:

Propuesta N° 17: - Adopción de decisiones en un plazo limitado

30. En el momento en que se decida emprender nuevos trabajos sobre una norma (incluida la preparación de los llamados “documentos de debate”), la Comisión indicará el plazo en el que se llevará a cabo el trabajo, que normalmente no será superior a cinco años a partir de la fecha de la decisión. Al final de este plazo, el órgano encargado de la gestión de normas examinará automáticamente el estado de los trabajos y comunicará sus conclusiones a la Comisión. El órgano encargado de la gestión de normas podrá proponer que se amplíe el plazo, que se anulen los trabajos o que se haga cargo de éstos un comité distinto de aquel al que en un principio se le habían encomendado.

31. Esta opción puede ponerse en práctica inmediatamente, pero a más largo plazo debería incorporarse expresamente en el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (véase asimismo el documento sobre procedimientos, ALINORM 03/26/11: Add. 4).

Propuesta N° 18: - Procedimientos de elaboración de normas simplificados

32. Deberían revisarse los actuales procedimientos uniforme y acelerado para la elaboración de normas del Codex y textos afines a fin de alentar a los comités a presentar normas a la Comisión tan pronto como se alcance un consenso sobre ellas. Esto podría lograrse con las siguientes medidas:

- Eliminación del requisito de una mayoría de dos tercios para tomar decisiones acerca de un procedimiento acelerado o de la omisión de trámites;
- Nueva redacción del Procedimiento de elaboración a fin de establecer un procedimiento normal en cinco trámites y un procedimiento ampliado de ocho trámites, estando éste último sujeto a su ratificación por el órgano encargado de la gestión de normas y a su posterior aprobación por la Comisión.

33. La primera parte de esta propuesta podría ponerse en práctica inmediatamente, pero requerirá una enmienda al Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (véase también el documento sobre procedimientos, ALINORM 03/26/11: Add. 4). La segunda parte de la propuesta exigiría volver a redactar completamente el texto pertinente.

Propuesta N° 19: - Recurso a promotores

34. En cualquier momento del proceso de elaboración de normas, todo comité del Codex u órgano encargado de la gestión de normas debería tener la facultad de nombrar a un promotor para que ayude a las partes a lograr un consenso. La función del promotor consistiría en celebrar consultas entre los miembros y volver a redactar proyectos para su examen ulterior por los comités. Una parte importante de la función de los promotores sería comprender las opiniones divergentes, incluidas todas las observaciones presentadas por escrito, y facilitar la búsqueda de consenso. Esto podría tener efectos muy positivos porque aseguraría una mayor participación y aceleraría los trabajos, siempre que quedara clara la obligación de los promotores de consultar ampliamente a los miembros. Los promotores deberían presentar informes al comité al que se haya encomendado la elaboración del proyecto de norma. El informe del promotor debería mostrar expresamente de qué manera se han tenido en cuenta las observaciones recibidas por escrito sobre los proyectos de normas.

35. Esta propuesta podría aplicarse inmediatamente, sin necesidad de introducir cambios en el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines del Manual de Procedimiento, aunque a más largo plazo sería preferible enmendar este Procedimiento, especialmente para definir la función de los promotores. Mientras tanto, la Secretaría propone que se nombren promotores a título experimental (véase también el documento sobre procedimientos, ALINORM 03/26/11: Add. 4).

Propuesta N° 20: - Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos

36. Los comités del Codex, al decidir emprender trabajos entre reuniones, deberían dar prioridad al establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos, que habría de coordinar la Secretaría del gobierno hospedante. Podrían formar parte de esos grupos de trabajo todos los miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales interesadas que presenten observaciones en calidad de observadores. El mandato y la aportación prevista del grupo de trabajo deberían definirse expresamente. Esos grupos de trabajo se disolverían una vez terminada su tarea específica. Véase también el documento sobre procedimientos (ALINORM 03/26/11: Add. 4) relativo a las normas para el establecimiento y funcionamiento de los grupos de trabajo.

Propuesta N° 21: - Establecimiento de grupos de trabajo basados en la presencia física

37. Si los comités del Codex decidieran emprender trabajos entre reuniones por medio de grupos de trabajo basados en la presencia física, éstos deberían ser representativos de la composición de la Comisión. Por ello, se propone que la composición de esos grupos de trabajo se limite a dos o tres miembros de cada una de las regiones de la Comisión. Se podrá invitar a las organizaciones internacionales interesadas a participar como observadores, siempre que el número de observadores no exceda de la mitad del número de países que participen como miembros. La composición del grupo de trabajo debería definirse expresamente, así como su mandato y la aportación prevista. Esos grupos de trabajo se disolverían una vez finalizada su tarea específica.

38. Las opciones relativas a los grupos de trabajo podrían ponerse en práctica inmediatamente, pero a más largo plazo sería preferible enmendar las Directrices para los Comités del Codex a fin de aclarar la función de los grupos de trabajo (véase también el documento sobre procedimientos, ALINORM 03/26/11: Add. 4).

Recurso a ONG competentes en la elaboración preliminar de normas

39. En vista de las respuestas de los gobiernos sobre este asunto, la Secretaría no desea ofrecer opciones en relación con esta propuesta. Téngase en cuenta, sin embargo, que el procedimiento actual del Codex contempla esta posibilidad.

3. ADOPCIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE GESTIÓN DE NORMAS

40. En esta sección se abordarán algunos aspectos de los procedimientos de trabajo del Codex que se describen en los párrafos 116-118, incluida la Recomendación 18; los párrafos 130-137, incluidas las recomendaciones 23 y 24; y la Recomendación 21. Sólo se tratarán los aspectos que sean fundamentales para el proceso de gestión de normas. En el documento ALINORM 03/26/11: Add. 4 figuran propuestas detalladas relativas a los procedimientos del Codex en general.

41. Un proceso de gestión de normas eficiente y transparente requiere una toma de decisiones claras en todas sus etapas, así como la preparación de informes detallados sobre las decisiones adoptadas.

Decisiones de la Comisión en materia de gestión de normas

42. En el informe de la Evaluación se recomienda que, en la fase de aprobación, la Comisión no enmiende el proyecto de norma, sino que adopte decisiones claras con respecto a su estado de tramitación (Recomendación 23). Se han recibido muy pocas observaciones sobre esta recomendación y las que se han recibido son de apoyo. Por otro lado, la Comisión, como órgano encargado de adoptar las decisiones finales, debe reservarse el derecho a decidir acerca del contenido de una norma, aunque debería utilizar esa facultad con prudencia y moderación. Se presentan dos opciones; ambas pueden ponerse en práctica inmediatamente, pero a más largo plazo deberán incorporarse en el Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines (véase asimismo el documento sobre procedimientos, ALINORM 03/26/11: Add. 4).

Propuesta N° 22: - Aprobación de normas

Opción 22.1 – Decisión de aprobar sin enmienda

43. En la fase de aprobación, la Comisión no debería enmendar la norma, sino optar por una de las siguientes posibilidades:

- aprobar la norma;
- devolver la norma al comité para que estudie determinados cambios; o
- anular o suspender los trabajos sobre la norma.

44. La decisión adoptada se comunicará claramente, centrándose en ésta y no en el debate.

Opción 22.2 – Decisión de aprobar con enmienda

45. En la fase de aprobación, la Comisión podrá decidir enmendar la norma a tenor de las observaciones presentadas por escrito, pero limitará esas enmiendas a consideraciones que no se hayan planteado anteriormente en los comités y que por su carácter no afecten al contenido técnico de la norma. De lo contrario, la Comisión podrá optar por una de las siguientes posibilidades:

- aprobar la norma;
- devolver la norma al comité para que examine la enmienda o enmiendas propuestas; o
- anular o suspender los trabajos sobre la norma.

46. La decisión adoptada se comunicará claramente, centrándose en ésta y no en el debate.

Decisiones de los comités en materia de gestión de normas

47. La decisión de remitir un proyecto de norma a la Comisión para su aprobación es la decisión más importante que pueda tomar un comité. Por esta razón, la decisión debería comunicarse claramente, con especial hincapié en la propia decisión, así como en toda información adicional que pudiera facilitar el examen crítico y ayudar a la Comisión a decidir acerca de la aprobación de la norma. En la Recomendación 24 del informe de la Evaluación también se recomienda que, por regla general, los comités deberían llegar a un consenso antes de someter las normas a la aprobación de la Comisión. Ambos asuntos se examinan en detalle en el documento sobre procedimientos (ALINORM 03/26/11: Add. 4).

48. En vista de las observaciones negativas que se han recibido, la Secretaría no desea formular ninguna propuesta sobre la votación por correo.

4. PRIORIDAD DE LA GESTIÓN DE NORMAS

49. La Secretaría recomienda que la Comisión dé la máxima prioridad a la aplicación de propuestas orientadas a la gestión de normas, puesto que tendrán los efectos inmediatos más positivos de la Evaluación, en especial en las siguientes esferas:

- mayor celeridad en el proceso de elaboración de normas;
- mayor participación de los Estados Miembros en desarrollo en el proceso de elaboración de normas del Codex; y
- mayor utilidad de las normas en cuanto a su pertinencia para las necesidades de los países en desarrollo y su oportunidad.

50. La prioridad es mayor por el hecho de que pueden introducirse modificaciones fundamentales sin tener que esperar a cambiar oficialmente el Reglamento u otros textos relacionados con el procedimiento aumenta esta prioridad.